

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



20181129152065124113227
RESOLUCIONES
Noviembre 29, 2018 15:20
Radicado 00-003227



“Por medio de la cual no se otorga un permiso de vertimientos y se hacen unos requerimientos”.

CM5.01.16226

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, y la Resolución Metropolitana No. 002873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que obra en la Entidad el expediente identificado con el CM5.01.16226, en el cual se encuentra contenido los trámites ambientales del señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.
2. Que mediante escrito radicado con el N° 00-024347 del 27 de julio de 2018, el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, solicitó a la Entidad Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas para las instalaciones del establecimiento de comercio, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia; cuya fuente receptora es el Alcantarillado Público, en las coordenadas planas X:178350 y Y: 32880, con un caudal de descarga de 0,08 L/Seg, tiempo de descarga de 8 hora/día, con una frecuencia de 26 días/mes.
3. Que la caracterización actual del vertimiento corresponde a la siguiente muestra

PARÁMETROS	RESULTADO	UNIDAD
Sólidos suspendidos	----	Mg/L
DBO5	862	Mg/L
DQO	239	Mg/L
Caudal	0,08	L/Seg

4. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, SINA.
- Certificado de Registro Mercantil del establecimiento de comercio LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR
- Certificado de Libertad y Tradición matrícula inmobiliaria N°001-842735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur.
- Autorización para la realización del presente trámite ambiental de los señores OSCAR DE JESÚS ATEHORTUA GIL y DUVAN ROLANDO MONTES ATEHORTUA al señor YOVANNY CATAÑO para el establecimiento de comercio LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR
- Concepto de Usos de Suelo expedido por la autoridad competente.
- Costos del proyecto.
- Nombre y localización del predio, obra o actividad.
- Tipo de flujo de la descarga.
- Características y actividades que generan el vertimiento.
- Fuente de abastecimiento de agua.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundos.
- Tiempo de la descarga en horas por día.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Caracterización del Vertimiento
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños del sistema de tratamiento.

5. Que mediante Auto No. 00-002870 del 03 de agosto de 2018, notificado personalmente el día 13 de agosto de 2018, la Entidad admitió y declaró iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos para Aguas Residuales No Domésticas, presentada por el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, cuya fuente receptora es el Alcantarillado Público, en las coordenadas planas X:178350 y Y: 32880, con un caudal de descarga de 0,08 L/Seg, tiempo de descarga de 8 hora/día, con una frecuencia de 26 días/mes.

6. Que en el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de una visita técnica, para verificar la viabilidad del permiso solicitado.

7. Que el valor del trámite fue cancelado el 30 de julio de 2018, de conformidad con lo señalado en la factura No. 40241.

8. Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de

sus funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, evaluó la información allegada por el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, e igualmente realizó visita técnica a dicho establecimiento el día 29 de agosto de 2018, proyectándose el Informe Técnico N° 00-006604 del 03 de octubre de 2018, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"(...) 2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

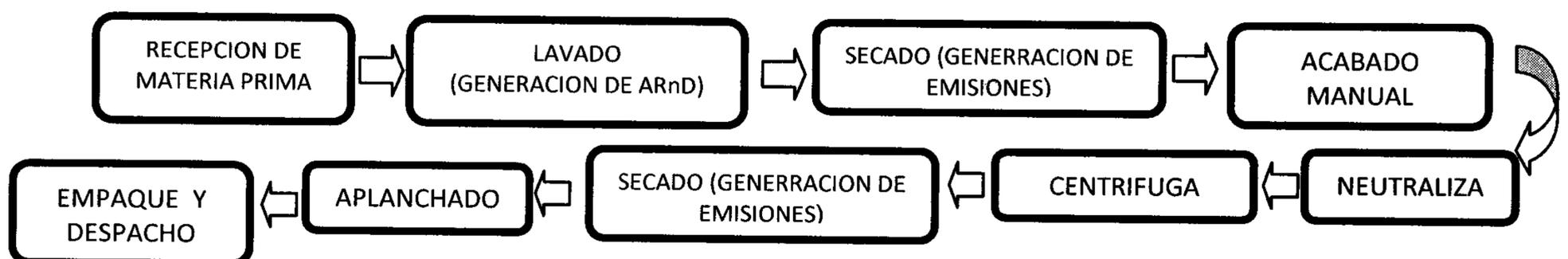
El 29 de agosto de 2018 se realizó visita técnica de control y vigilancia ambiental y la evaluación de información, frente al trámite de obtención del permiso de vertimientos del establecimiento denominado LAVANDERIA Y TINTORERIA MAXCOLOR de sus aguas residuales no domésticas, producto de la actividad de lavandería y tintorería. La empresa se ubica a 150 m del río Aburra, en la carrera 50 c No 1 sur 61, barrio Cristo Rey, comuna 15 (Guayabal) del municipio de Medellín, el sector donde se ubica la empresa cuenta con uso mixto entre industrias y viviendas, la visita fue atendida por el señor Yovanny Cataño Gómez en calidad de administrador y propietario del establecimiento.

El establecimiento tiene como actividad principal el lavado y acabado de productos textiles, tintorería y planchado de prendas, su actividad se registra con código CIIU 1313, para lo cual cuenta con siete (7) empleados de los cuales dos (2) son administrativos que laboran en un turno de Lunes a Viernes de 7:00 am a 6:00 pm; los sábados de 6:00 am a 12:00 m. Se estima una producción promedio de 400 a 500 unidades por día, sin embargo este dato varía según la temporada en la que se encuentren podría subir o bajar su producción.

Para el desarrollo de sus actividades en el teñido y lavado de las prendas de vestir utilizan materias primas como: prendas confeccionadas, metabesulfito, permanganato de potasio, Igualador humectante, dispersantes, colorantes, auxiliares, agua, fijadores de color, desengomante o jabón industrial, detergentes, sal, hipoclorito, ácido acético, soda cáustica, suavizantes, peróxido de hidrogeno.

Los equipos utilizados son los siguientes: tres (3) lavadoras con capacidad de 250, 120 y 30 lbs, dos (2) secadoras de 110 y 150 libras, dos (2) centrifugas de 50 libras c/u, una (1) caldera de 50 BHP que opera con carbón, dos (2) compresores de tres (3) Caballos c/u.

Se presenta el proceso que lleva la empresa desde la recepción de la materia prima hasta su producto terminado.



2.1 RECURSO AGUA

Las instalaciones no cuenta con captaciones de aguas subterráneas o superficiales, está conectado con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado suministrado por la empresa prestadora de los servicios públicos Empresas Públicas de Medellín, según la factura de acueducto del establecimiento el consumo promedio de agua potable es de 66 m^3 , como se muestra en la siguiente fotografía de la cuenta de servicios del lugar, sin embargo quien atendió la visita manifestó que el consumo de agua está muy ligado a su producción y constantemente recibe visitas por personal operativo de EPM, ya sea por altos consumos de agua comparado con los meses anteriores o por su bajo consumo, el día de la visita se evidenció que el mes actual se había consumido 44 m^3 y el mes anterior 99 m^3 , en el promedio presentado el mes de julio el pico más alto en el consumo de agua fue de 195 m^3 .

En el establecimiento se generan aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del uso de las unidades sanitarias y actividades de limpieza de las instalaciones las cuales son descargadas directamente en el sistema de alcantarillado.

Dentro de su proceso productivo se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), provenientes del proceso de teñido y lavado de prendas, estos lavados se realizan según la demanda con la que se tenga en el momento, el proceso de lavado dura de 1 hora a 1 hora y media, se puede lavar unas 5 o 6 veces al día, el uso de las lavadoras va depender del tipo de proceso que le deba realizar a la prenda, generalmente cuando el producto requiere de lavado o teñido las lavadoras de usan 6 horas del día, teniendo en cuenta que su primer descarga se realiza a las 9:30, que es el tiempo transcurrido después de haber iniciado labores. Las ARnD generadas de estos lavados son recogidas por un cárcamo, el cual cuenta con trampas de sólidos, con el fin de retener los más gruesos, posterior a ello, llega a una trampa de grasas ubicada en $6^{\circ}12'16.98''\text{N} - 75^{\circ}34'50.78''\text{O}$ de cuatro compartimientos de las cuales 2 se cuentan con carbón activado, finalmente se almacena en un tanque enterrado con el fin de que se cumpla con un tiempo de retención y regular la temperatura de las aguas, y el pH según sea la necesidad y el proceso (índigo) que se esté desarrollando, para lo cual se aplica soda caustica en las máquinas antes de ser descargadas al sistema de alcantarillado. También se generan ARnD provenientes purga del agua de la caldera, la cual es descargada en el cárcamo con el que cuenta la empresa todos los días 2 veces durante 30 segundos, se desconoce el volumen descargado. Las aguas se juntan en el cárcamo, primero se descargan las aguas de la caldera que están en la parte trasera del establecimiento, y posterior a ello llega la zona donde están las lavadoras.

La descarga de las ARnD se realizan al sistema de alcantarillado en la parte externa del establecimiento en las coordenadas $6^{\circ}12'16.83'' \text{ N}$ y $75^{\circ}34'50.73'' \text{ W}$, la cual se efectúa por baches, en el día se pueden realizar de 5 a 6 descargas al día según manifestó quien atendió la visita, cada descarga puede tener una duración de 10 min, repitiéndose cada 2 horas o hora y media, a un caudal de 0,6 l/s.

El usuario cuenta con la separación de sus aguas cada una descarga en un mismo punto pero llegan de manera independiente las ARD, ARnD y las ALL.

Al momento de la visita se logró evidenciar descargas de ARnD, las cuales se encontraban de una tonalidad azul, con presencia de algunos sólidos, no se sentía olor y en una temperatura ambiente, por las condiciones de la caja de inspección fue posible realizar un aforo volumétrico, utilizando un recipiente plástico debidamente aforado a 1L, obteniendo los siguientes resultados:

TIEMPO	Q/s	Q PROMEDIO l/s
1,72 S	0,5	
1,21 S	0,8	0,6
1,84 S	0,5	

Cada semana se realiza mantenimiento al sistema de cárcamos o antes en caso de que se requiera, los sólidos que se retiran del cárcamo y del sistema de retención posterior a eso son dispuestos con gestor autorizado, pero no se lleva un registro de dichos mantenimientos. Cada dos meses se realiza mantenimiento a la trampa de grasas, a pesar de que se informó que dichos sólidos provenientes del mantenimiento son dispuestos con gestor autorizado no se verificó en campo la entrega por medio de certificado.

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

En Comunicación Oficial Recibida con radicado 024347 del 27 de julio del 2018, la empresa MAXCOLOR presenta ante la Entidad documentación para solicitud de permiso de vertimientos al alcantarillado público de aguas residuales no domésticas, ARnD, la cual se evalúa a continuación a la luz de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

- ✓ Nombre, dirección y razón social del solicitante: Se presentan los datos generales de la empresa LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR y cuyo representante legal es el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GOMEZ.
- ✓ Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad: La empresa LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR está ubicada en la Carrera 50 c 1 sur 61 en el municipio de Medellín.
- ✓ Fuente de abastecimiento de agua: Acueducto de EPM, no cuentan con captaciones de aguas superficial y/o subterránea.
- ✓ Características de la actividad que genera el vertimiento: Las ARnD se generan en el proceso de teñido y lavado de prendas.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal: Se presenta documento emitido por la cámara de comercio de Medellín, con fecha de expedición del 08/07/2018.
- ✓ Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor: Se presenta la autorización con fecha del 15 de mayo de 2018, por parte de los propietarios Oscar de Jesús y Duvan Roldan Montes para que se tramite el permiso de vertimientos.
- ✓ Certificado actualizado del Registro de Instrumentos Públicos: Presenta certificado expedido el día 2 de mayo de 2018.
- ✓ Costo del proyecto: Incluyendo instalación y puesta en marcha de toda la empresa, los costos presentados son de \$24.268.694, sin embargo no se presenta como lo pide la Resolución Metropolitana No. 001834 del 02 de octubre de 2015.
- ✓ Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de

eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará: Dentro de la documentación aportada por el usuario se presenta datos de la ubicación del desarenador y la trampa de grasa con la que cuenta en el pretratamiento, con su respectivo plano especificando las características del sistema, sin embargo no presentan las memorias de diseño y eficiencia del sistema.

- ✓ Concepto sobre el uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente: La curaduría urbana tercera de Medellín emite concepto de permitido en uso de suelo para la actividad del usuario, el 07 de mayo de 2018.
- ✓ Plano donde se identifique el origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo: Presentan plano de las redes de ARnD donde se muestra el origen de ellas y su curso hasta llegar al punto de descarga, presentando sus respectivas coordenadas y el caudal aforado de descarga.
- ✓ Nombre de la fuente receptora del vertimiento: Aunque no es una fuente de agua es un colector del sistema de alcantarillado público de EPM.
- ✓ Caudal de la descarga: 0,08 L/s
- ✓ Tiempo de descarga: 8 h/día
- ✓ Frecuencia de Vertimiento: 26 días/mes
- ✓ Tipo de flujo de la descarga: Flujo intermitente

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Se presenta caracterización de noviembre 22 de 2017, el cual contiene lo siguiente:

Tabla 1. Contenido del informe del estudio de caracterización de ARnD.

Ítem	Contenido
Información general	Se presentan datos generales de la TINTORERIA Y LAVANDERIA MAXCOLOR. que incluyen razón social, dirección, municipio, NIT, actividad productiva, teléfono, contacto, e-mail. Se presenta una imagen satelital de la ubicación de la empresa. Se relaciona el objetivo del muestreo y el objeto de la empresa. Se relaciona el número de trabajadores, de horas de trabajo al día, los días de trabajo al mes y los turnos de operación. Se describe la procedencia de las aguas residuales no domésticas en la empresa y el tratamiento realizado a las mismas.
Legislación aplicable	Se relaciona información a tener en cuenta consignada en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015.
Métodos de muestreo, análisis y subcontrataciones	Se informa el método empleado para el proceso de toma de muestras. El muestreo fue realizado por GAIA SERVICIOS AMBIENALES, utilizando como método de aforo el volumétrico. Se reportan las condiciones para la preservación de las muestras. Se presentan los métodos de análisis utilizados por los laboratorios para la evaluación de cada parámetro. Se presenta una tabla con las resoluciones y vigencia de acreditación ante

Item	Contenido
	el IDEAM de los laboratorios subcontratados.
Información del muestreo	Se informa que se realizó un muestreo compuesto para las aguas no domésticas durante 8 horas, iniciando el día 22 de noviembre del 2017 a las 9:40 a.m. y finalizando a las 17:40, con toma de alícuotas cada 20 minutos. Se reporta un consumo de agua de 20,8 m ³ durante la jornada de monitoreo y teniendo en cuenta que el promedio consumido en los últimos 6 meses fue de 66 m ³ , su pico más alto fue de 195 m ³ en el mes de julio se considera que el valor no es representativo para una jornada normal de trabajo.
Datos de campo y resultados	Se presentan los resultados de los datos obtenidos en campo para las variables pH, temperatura, Sólidos Sedimentables y caudal, y gráficas del comportamiento de cada variable. Se reporta un caudal promedio para el punto Caja de la fue de 0.08 l/s. Se evidencia que el vertimiento es continuo para todos los puntos durante las 8 horas del muestreo. Se presentan los resultados de ensayo y cargas contaminantes el muestreo, teniendo en cuenta el caudal promedio obtenido.
Análisis de resultados	Se presentan los resultados de laboratorio en comparación con los Artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
Conclusiones	Se presentan las conclusiones del estudio de acuerdo con los resultados obtenidos en el muestreo, el cumplimiento de la norma y las recomendaciones.

En el informe presenta registro fotográfico del punto de muestreo y la preservación de las muestras. No se anexan las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparamétricos ni las resoluciones de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios subcontratados. En la tabla 2 se presenta la vigencia de acreditación de cada laboratorio y los parámetros evaluados por cada uno, de acuerdo a la información relacionada en el informe.

Tabla 2. Laboratorios encargados de analizar los diferentes parámetros.

Laboratorio	Parámetro	Resolución de acreditación	Parámetro acreditado por el IDEAM
GAIA	PH Y TEMPERATURA	Resolución 2330 de octubre 4 del 2017 con vigencia hasta el 23 de octubre de 2021.	SI
ANALQUIM LTDA	BTEX	Resolución No 1215 del 14 de junio de 2016- hasta junio 14 de 2019.	SI
LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORANTIOQUIA	DQO, DBO ₅ , SST, SSED, SAAM, ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL, CLORUROS, SULFATOS, SULFUROS, ACIDEZ TOTAL, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA CALCICA, DUREZA TOTAL COLOR REAL.	Resolución 0964 del 8 de mayo de 2017, vigente hasta el 8 de mayo del 2021.	SI

Laboratorio	Parámetro	Resolución de acreditación	Parámetro acreditado por el IDEAM
ANALTEC	FENOLES TOTALES	Resolución 0014 del 10 enero de 2017 hasta el 10 de enero de 2021.	SI
HIDROLAB	HIDROCARBUROS TOTALES, HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS, CADMIO, ZINC, COBRE, CROMO, NIQUEL.	Resolución 1950 del 6 de julio de 2013, y el 6 de julio de 2016, extendida hasta nuevo pronunciamiento del IDEAM, por acogimiento a la Resolución 2455 de 2014	SI
H ₂ O Es vida (subcontrata a ALS ENVIROMENTAL-KELSO EN EEUU).	AOX	C544-17 ^a del 5 de mayo de 2017 has el 7 de agosto de 2018, sin mayor información de quien dio.	NO

A continuación, se presentan los resultados del estudio de caracterización realizado en la TINTORERIA MAXCOLOR comparados con el artículo 13 fabricación y manufactura de bienes fabricación de productos textiles:

Tabla 3 Caracterización presentada por el usuario

Parámetro	Unidades	Límite	Valor	Cumple
Generales				
Temperatura	°C	40	35,8	Cumple
pH	U de pH	5,00 a 9,00	6,27 – 7,06	Cumple
DQO	mg/L O ₂	600,00	239	Cumple
DBO ₅	mg/L O ₂	300,00	86,2	Cumple
SST	mg/L	75	53	Cumple
SSED	mL/L	3,00	0,300	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	30,00	21	Cumple
Fenoles	mg/L	0,2	<0,08	Cumple
SAAM	mg/L	A y R	<0,312	No aplica
Hidrocarburos totales	mg/L	10,00	67	No Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	A y R	0,0059	No aplica
Benceno	mg/L	A y R	<0,460	No aplica
Tolueno	Mg/L	A y R	<0,410	No aplica
Etilbenceno	mg/L	A y R	<0,400	No aplica

p-Xileno+m-Xileno	mg/L	A y R	<0,520	No aplica
o-Xileno	mg/L	A y R	<0,390	No aplica
AOX	mg/L	A y R	0,395	No aplica
Compuesto de Fosforo				
Ortofosfatos	mg/L	A y R	7,69	No aplica
Fosforo total	mg/L	A y R	2,87	No aplica
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos	mg/L	A y R	<5.00	No aplica
Nitrógeno amoniacal	mg/L	A y R	12,8	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	A y R	16,4	No aplica
Cloruros	Mg/l	1,200	514	Cumple
Sulfatos	Mg/l	A y R	88,9	NO aplica
Sulfuros	Mg/l	<0,002	0,02	No Aplica

Concepto técnico: El informe del estudio de caracterización de las ARnD generadas en la empresa TINTORERIA MAXCOLOR, fue realizada por laboratorios acreditados por el IDEAM, cuantificó parte de los parámetros establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, toda vez que el informe allegado se encuentra incompleto, ya que faltó la pagina 21 donde se encuentra el resto de la tabla de los resultados y no se anexaron los resultados reportados por los laboratorios. La caracterización se considera representativa, puesto que fue realizada por laboratorios acreditados por el IDEAM y durante 8 horas según el proceso productivo, dado que las descargas se realizan a partir de las 9:00 am y la última se viene a registrar a las 5:00 pm según la demanda con la que se cuente, sin embargo no cumple con el parámetro Hidrocarburos Totales, el laboratorio que realizó el muestreo no aportó los anexos de sus respectivas acreditaciones, así como tampoco se presentó la certificación del parámetro AOX, el cual está acreditado por una empresa extranjera, por lo que deberá presentar la acreditación de su país. El usuario deberá allegar aclaración del porqué el consumo de agua para el día del muestreo fue tan alto, así como complementar el resto de la caracterización presentando los resultados de los parámetros faltantes.

El informe no anexa las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparámetros donde se registraron los parámetros de campo ni las resoluciones de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios.

Si la producción es muy alta pueden trabajar en dos turnos, sin embargo según el diseño que se deba presentar puede ser solo manualidades, sin requerir de las lavadoras.

El consumo promedio de agua en la factura de EPM fue de 195 m³, presentando así un consumo diario de 7,5 m³/día, muy por debajo del valor de los 20 m³, consumidos durante el día del muestreo.

- ✓ Evaluación ambiental del vertimiento: La evaluación ambiental del vertimiento, no aplica para la empresa, dado que esta se encuentra conectada a la red de alcantarillado.
- ✓ Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El usuario allega el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, cuya evaluación se realiza de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto de 2012, así:

Generalidades	
Introducción	<p>Se presenta el objeto del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado por TINTORERIA Y LAVANDERIA MAXCOLOR. Se presentan datos generales del establecimiento donde se informa el sistema de tratamiento.</p> <p>El desarrollo del plan de Gestión del Riesgo serán determinantes el conocimiento de los tres procesos en el que se fundamenta, los cuales son el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo del desastre.</p> <p>No se especifican los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan ni los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.</p> <p>No cumple.</p>
Objetivos	<p>Se incluyen los objetivos generales y específicos, conforme los términos de referencia. El objetivo general es propender por la seguridad técnica y operacional del Sistema de Gestión del Vertimiento mediante la formulación del PGRMV, para así evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, definiendo todos los riesgos asociados mediante su conocimiento y reducción, al igual que del manejo del desastre, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos.</p> <p>No define lineamientos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas den el funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.</p> <p>No Cumple.</p>

<p>Antecedentes</p>	<p>Se presenta una descripción del marco legal vigente frente a posibles emergencias, enumerando las diferentes leyes y decretos que regulan estas situaciones.</p> <p>No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la <u>zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento</u>, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos.</p> <p>No cumple.</p>
<p>Alcances</p>	<p>Se informa que el plan comprende la descripción del sistema de Gestión del Vertimiento, el análisis y priorización de los riesgos que pueda generar el Sistema de Gestión del Vertimiento al medio, así como los riesgos originados en el medio que pueden afectar la operación y normal funcionamiento del sistema, y las acciones de reducción del riesgo y manejo del desastre por los riesgos identificados y priorizados.</p> <p>No se define un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.</p> <p>No cumple.</p>
<p>Metodología</p>	<p>El procedimiento para la elaboración del análisis de riesgo, consiste en la identificación de las amenazas endógenas y exógenas que podrían presentarse durante la operación del sistema de tratamiento. Para determinar la alteración en las condiciones normales del medio y que puedan ser causadas por fenómenos o eventos inesperados, el método utilizado es ZULUAGA Y ARBOLEDA2015.</p> <p>Cumple.</p>
<p>Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	
<p>Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Se presenta la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, referenciando departamento, municipio y coordenadas, acompañado de una imagen satelital de la ubicación del establecimiento.</p> <p>Cumple.</p>
<p>Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Se presenta el proceso con el cual cuenta la empresa y este consta de las siguientes etapas: desengome (prelavado), Stone, teñido, fijado, blanqueo, neutralizado, suavizado o acabado final de la prenda.</p> <p>El sistema de tratamiento se conforma de cárcamos, con rejillas, trampa de grasas, desarenador, homogeneizador y neutralizador de PH.</p> <p>Realiza la descripción de la fuente receptora.</p> <p>Presenta el análisis de los resultados fisicoquímicos de las ARnD,</p> <p>Presenta la infraestructura y el sistema de tratamiento del vertimiento.</p> <p>Cumple.</p>
<p>Caracterización del Área de Influencia</p>	
<p>Área de influencia</p>	<p>No se presenta un área delimitada en donde se especifique el área de influencia, del plan de gestión del riesgo, con base en los resultados del análisis de riesgos como posibles impactos ambientales que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</p> <p>No cumple.</p>

<p>Medio Abiótico</p>	<p><u>Del Medio al Sistema</u></p> <p>Se presenta mapas de cada medio mencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Geología: El área de influencia es la zona 3 guayabal y según las aceleraciones máximas esperadas en la superficie del terreno para dicha zona, se considera zona de amenaza sísmica intermedia. • Geomorfología: El paisaje de la zona donde está inmersa la empresa, ha perdido sus características naturales, por ende la afectación por fenómenos como las inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa son muy bajos, debido a los usos actuales del suelo. • Hidrología: No se presenta la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la operación normal del sistema de Gestión del Vertimiento. • Geotecnia: No se presenta información al respecto, sobre la geotécnica para los suelos donde se ubica la empresa, dado que no existe información. <p>Cumple parcialmente</p> <hr/> <p><u>Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelos, Cobertura y Usos del Suelo: El suelo donde se ubica establecido MAXCOLOR, es de uso mixto, es decir puede tener carácter residencial o establecerse una pequeña industria. Según el POT del municipio la zona de influencia del establecimiento se encuentra en una zona de transformación económica alta, que refleja una mixtura entre el sector residencial y el industrial, pero con una marcada tendencia a que se establezca el segundo por encima del primero, por sus buenas vías de acceso su cercanía con la autopista regional. Por otro lado es pertinente señalar que este por ser un suelo urbanizado, sus características físicas naturales se han modificado o perdido: Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración. • Calidad del Agua: El efluente del sistema de tratamiento de las aguas industriales de MAXCOLOR, se vierte al sistema de alcantarillado público administrado por EPM • Usos del Agua: Se informa que la empresa cuenta con el servicio de acueducto de EPM para el consumo interno y para el desarrollo las actividades que se desarrollan al interior de la misma, no se requiere el censo dado que no se realiza descarga a fuentes hídricas directamente si no al sistema de alcantarillado. • Hidrogeología: Se realiza una descripción de las unidades geomorfológicas que se presenta, es la llanura de inundación del río Aburrá, esto provoca que se de manchas hidráulicas de este cuerpo de agua, es decir existe un acuífero por debajo del punto donde opera la empresa, sin embargo el riesgo de contaminar este acuífero es bajo dado a la infraestructura que se presenta en el perímetro. <p>Cumple</p>
<p>Medio biótico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas acuáticos: Se informa que la descarga de aguas residuales se realiza directamente sobre el sistema de alcantarillado público de EPM, por ende no se presenta la descripción del cuerpo de agua receptor, además el vertimiento ingresa a la planta de tratamiento de la zona. • Ecosistemas terrestres: Se informa que dado el lugar es netamente residencial, por ende las condiciones naturales de esta han desaparecido totalmente. En la actualidad no hay fauna terrestre, ni bosque o árboles cercanos que se afecten por algún vertimiento. En la actualidad no hay fauna terrestre, ni si quiera relictos de bosque alguno y tampoco individuos arbóreos u ornamentales. <p>Cumple.</p>

<p>Medio socioeconómico</p>	<p>Se presentan datos sobre la cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Medellín, para el efecto del barrio Cristo Rey e provee un sistema de acueducto y alcantarillado que presta la misma empresa pública, por ende una eventual defeción en el sistema de vertimientos de la empresa MAXCOLOR, no deriva en un riesgo de que se brinde un servicio de acueducto a la población.</p> <p>Frente a grupos al margen de la ley no se presentan amenazas que puedan propinar daños al sistema de vertimiento de la empresa.</p> <p>Cumple.</p>
<p>Proceso de conocimiento del riesgo</p>	
<p>Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza</p>	<p><u>Amenazas Naturales del Área de Influencia:</u> Se identifican y describen las amenazas de origen natural que se pueden presentar en el área de influencia del Sistema de Gestión de Vertimiento, entre las que se encuentran:</p> <p>Movimientos sísmicos Remoción en masa. Inundaciones</p> <p><u>Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento:</u> Se identifican y describen las posibles amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión de Vertimiento que pueden ser de tipo:</p> <p>Fallas mecánica y operativas Obstrucción del sistema de alcantarillado Rompimiento de estructura Dichas fallas pueden presentarse por deficiencia en los procesos de mantenimiento.</p> <p>Sobre carga hidráulica Se puede presentar a cauda de un caudal que supere el caudal de diseño de los sistemas de tratamiento o de la red de conducción de las aguas residuales, lo que podría causar rebose de las unidades que conforman los sistemas de gestión.</p> <p>Frente a grupos al margen de la ley no se presentan amenazas que puedan propinar daños al sistema de vertimiento de la empresa</p> <p>Cumple.</p>
<p>Identificación y análisis de la vulnerabilidad</p>	<p>Se presenta el análisis cualitativo de la vulnerabilidad de las personas, los recursos y los sistemas y procesos de la organización, teniendo en cuenta estos elementos se desarrolla una matriz con la identificación y valoración de las amenazas.</p> <p>Cumple.</p>

<p><i>Consolidación de los Escenarios de Riesgo</i></p>	<p><i>Se presentaron los resultados de la calificación del riesgo de la vulnerabilidad frene a movimientos sísmicos, remoción en masa, e inundaciones, teniendo una calificación de 2 en las tres amenazas de origen natural.</i></p> <p><i>Por fallas mecánicas y operativas, sobrecarga hidráulica, de los escenarios enmarcados en la vulnerabilidad que se presentan para el área de influencia, ninguno de los valores en la matriz de riesgo llegó a estado crítico, se estuvo por el rango de estado tolerable.</i></p> <p><i>No se presenta el mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas. Se deberá incluir la descripción de la metodología utilizada y los elementos expuestos a ellas.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p>
<p>Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento</p>	
<p><i>Se informa que conociendo la valoración de los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento, en MAXCOLOR, se tienen planteados para cada uno de los riesgos identificados en el Sistema de Tratamiento, las medidas preventivas y correctivas para mitigar los riesgos medios presentados, al igual que el responsable de ejecutarlas.</i></p> <p><i>Cumple.</i></p>	
<p>Proceso de manejo del desastre</p>	
<p><i>Se informa que el proceso de manejo del desastre al interior del plan, se deberá desarrollar considerando los siguientes aspectos y teniendo como soporte el análisis de riesgos:</i></p> <p><i><u>Preparación para la Respuesta:</u> Se presenta el Plan Estratégico, el cual está conformado por la estructura organizacional, la definición de funciones de los participantes en el Plan, las estrategias de atención, las comunicaciones, conformación de la brigada de respuesta, no presentan cronogramas de capacitación ni de simulacros.</i></p> <p><i>El Plan Operativo define los niveles de emergencia de acuerdo con el tipo de afectación ambiental, la formulación de planes de acción, procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento, evaluación de daños y análisis de necesidades, y la elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental competente. No se presenta la planificación de las acciones y notificación a los participantes del plan ni la definición de sistemas de gestión del vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.</i></p> <p><i>El Plan Informático presenta el inventario de recursos para la atención de posibles emergencias. Se presenta el listado de las entidades participantes.</i></p> <p><i><u>Preparación para la Recuperación Posdesastre:</u> se relaciona una manera general de acciones de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por el vertimiento de aguas residuales, sin tratamiento o parcialmente tratadas.</i></p> <p><i><u>Determinar la ubicación del derrame</u></i> <i><u>Inspeccionar funcionamiento del sistema</u></i> <i><u>Evitar que el derrame se expanda</u></i> <i><u>Limpiar zona afectada</u></i> <i><u>Realizar remoción de sólidos</u></i></p> <p><i><u>Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación:</u> El usuario presenta los pasos para la atención y respuesta en caso de una eventualidad, sin embargo esta no se podrá considerar representativa, toda vez que no se realiza una consolidación de los escenarios de riesgo</i></p> <p><i>No Cumple</i></p>	
<p>Sistema de seguimiento y evaluación del plan</p>	

La realización de actividades de seguimiento y evaluación al plan de gestión del riesgo, pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en las fichas de acción para la reducción de riesgos y garantizar la pertinencia y efectividad de los procedimientos de respuesta establecidos.

Cumple.

Divulgación del plan

La divulgación se propone realizarse de manera conjunta con personal interno de la empresa y en caso de requerirse las entidades externas y la comunidad.

Metodología: Se plantean talleres y reuniones de manera que se asegure el cumplimiento y buen funcionamiento del plan de gestión del riesgo.

Se informa que en caso de ser necesario involucrarán entes externos, sin embargo no se especifica a cuales entes tal y como se plasma en los términos de referencia. Como se menciona a continuación.

No se informa que el Plan deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos.

No Cumple.

Actualización y vigencia del plan

El comité Ambiental de la empresa será el encargado de la actualización y ajuste de los escenarios de riesgo identificados para los mismos, el cual deberá realizarse por lo menos dos veces al año según manifiesta el usuario.

Se plantea la actualización según los criterios como: modificaciones estructurales, cuando ocurran cambios en la normatividad ambiental vigente, cuando se requiera ajuste o adición de los riesgos y escenarios críticos.

No se especificó que la vigencia del plan será la misma del permiso de vertimientos.

No cumple.

Profesionales responsables de la formulación del plan

Se informa que para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se contrataron los servicios del ingeniero Jaime Andrés Pérez.

Cumple.

Anexos y planos

Se presenta el glosario, bibliografía y anexos que incluye las fichas de proceso de reducción del riesgo, el formato de seguimiento del PGRMV, el informe de caracterización de ARnD del año 2017

Cumple.

Concepto técnico: El PGRMV presentado por la empresa TINTORERIA MAX COLOR como requisito para optar por el permiso de vertimiento, no podrá ser aceptado dado a que deberá ser ajustado en ciertos ítems, los cuales no cumplen con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012, para la elaboración de dicho plan, dado a que no se presentan las áreas de influencia y la identificación de los escenarios de riesgo además de los riesgos priorizados.

Teniendo en cuenta que no han demostrado cumplimiento de todos los parámetros de la resolución 631, en caso de que no certifiquen la representatividad del parámetro AOX y no justifiquen el consumo de agua el día del muestreo, y que alguno de los parámetros que no reportaron no cumpla con la norma, deberá ajustarse su sistema de tratamiento y así mismo el Plan de gestión del riesgo y manejo del vertimiento.

4. CONCLUSIONES

El establecimiento denominado TINTORERIA MAXCOLOR S.A.S, cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y Energía suministrados por la empresa prestadora del servicio EPM, cuenta con un consumo promedio de acueducto de 66 m³, en el lugar no se cuenta con captaciones de aguas subterráneas ni superficiales.

En el proceso productivo que se lleva a cabo en el establecimiento se generan ARnD, provenientes del lavado y teñido de prendas de vestir y la purga de la caldera.

Las ARnD generadas en el establecimiento son descargadas en un cárcamo, el cual cuenta con trampa para sólidos gruesos y posterior a ello pasa por una trampa de grasas de cuatro compartimientos de los cuales 2 contienen carbón activado, luego pasan a un tanque enterrado, con el fin de garantizar un tiempo de retención y enfriamiento de las aguas, finalmente descargar en la parte eterna hacia el sistema de alcantarillado.

El establecimiento cuenta con la separación de las ARD, las ARnD y aguas lluvias.

Por medio de Auto 002870 del 3 de agosto de 2018, se inicia el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, solicitado por la empresa TINTORERIA MAX COLOR mediante radicado 024347 del 27 de julio de 2018, después de la evaluación técnica se concluye que no es técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas por las siguientes razones:

- *No se anexan los soportes del costo del proyecto.*
- *La caracterización de las ARnD realizada el 22 de noviembre de 2017 no cumple con los límites máximos permisibles definidos en el Artículo 13 de la Resolución 631 de 2015 para el parámetro hidrocarburos totales. Además, el usuario debe presentar justificación de por qué el consumo de agua para el día de muestreo fue tan alto, ya que para el histórico promedio no corresponde el volumen de 20 m³, consumidos durante la caracterización, también debe complementar la caracterización, dado que la allegada se encuentra incompleta.*
 - ✓ *El informe no anexa las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparámétricos donde se registraron los parámetros de campo ni las resoluciones de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios.*
 - ✓ *La tabla de la caracterización se encuentra incompleta, en el informe falta un folio, en el apartado de la visita se informa cual es la faltante.*
 - ✓ *La medición del parámetro AOX, se realizó por laboratorio extranjero y de este no se presentó la certificación para este tipo de estudios.*
- *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, por lo tanto, debería ajustarse en los siguientes aspectos:*

Introducción: Especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan y los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.

Objetivos: No define lineamientos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias,

generadas por la ocurrencia de una situación (sic) que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas del funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.

No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos.

Antecedentes: Se debe referenciar la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la **zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento**, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos.

Alcance: Definir un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.

Área de influencia: No se presenta un área delimitada en donde se especifique el área de influencia, del plan de gestión del riesgo, con base en los resultados del análisis de riesgos como posibles impactos ambientales que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento

Medio Abiótico:

•Hidrología: No se presenta la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la operación normal del sistema de Gestión del Vertimiento.

•Geotecnia: No se presenta información al respecto, sobre la geotécnica para los suelos donde se ubica la empresa, dado que no existe información.

Consolidación de los escenarios de Riesgo: No se presentó el mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas.

Proceso de manejo de desastres: No se presenta la planificación de las acciones y notificación a los participantes del plan ni la definición de sistemas de gestión del vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.

Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación: El usuario presenta los pasos para la atención y respuesta en caso de una eventualidad, sin embargo esta no se podrá considerar representativa, toda vez que no se realiza una consolidación de los escenarios de riesgo

Divulgación del plan: El Plan deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos.

Actualización de vigencia del plan:

No se especificó que la vigencia del plan, la cual deberá ser igual al tiempo que se otorgó el permiso de vertimientos

Teniendo en cuenta que no han demostrado cumplimiento de todos los parámetros de la resolución 631, en caso de que no certifiquen la representatividad del parámetro AOX y no

justifiquen el consumo de agua el día del muestreo, y que alguno de los parámetros que no reportaron no cumpla con la norma, deberá ajustarse su sistema de tratamiento y así mismo el Plan de gestión del riesgo y manejo del vertimiento.

Las coordenadas según formulario SINA X: 178350 y Y: 32880, las cuales no se identifica en que sistema de medición fueron tomadas. Según el último informe técnico 10602-001470 del 13 de marzo de 2018, y corroboradas en la presente visita las coordenadas tomadas del punto de descarga son 6°12'16.83" N y 75°34'50.73" W, en coordenadas planas sería (X: 833621; Y: 1178103). (...)"

9. Que el numeral 5° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto N° 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", (Artículo 45 del Decreto N° 3930 de 2010) consagra que, una vez proferido el informe técnico, producto de la visita técnica y de la evaluación de la información allegada para obtener el permiso de vertimiento, la autoridad ambiental expedirá un auto de trámite que declare reunida la información para decidir.
10. Que en cumplimiento del artículo señalado, esta Entidad profirió dicho Auto, en el cual se declara reunida toda la información para decidir acerca del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, solicitado por el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.
11. Que en relación con el permiso de vertimientos y de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

(...)

7. Costo del proyecto, obra o actividad

(...)

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

(...)

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

(...)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

(...)

Parágrafo 2°. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3°. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

(...)"

"Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación." (...)

12. Que el artículo 11 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", establece: "Los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados)".
13. Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico respectivo, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.
14. Que por lo anterior, La Entidad considera procedente no otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público solicitado por el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, toda vez que:

- No se anexan los soportes del costo del proyecto.

- Las coordenadas según formulario SINA son X: 178350 y Y: 32880, las cuales no se identifica en qué sistema de medición fueron tomadas; pues de acuerdo al Informe Técnico citado las coordenadas tomadas del punto de descarga son 6°12'16.83" N y 75°34'50.73" W, en coordenadas planas sería (X: 833621; Y: 1178103).
- La caracterización de las ARnD realizada el 22 de noviembre de 2017 no cumple con los límites máximos permisibles definidos en el Artículo 13 de la Resolución 631 de 2015 para el parámetro hidrocarburos totales. Además, el usuario debe presentar justificación de por qué el consumo de agua para el día de muestreo fue tan alto, ya que para el histórico promedio no corresponde el volumen de 20 m³, consumidos durante la caracterización, y falta complementar la caracterización, dado que la allegada se encuentra incompleta.
 - ✓ El informe no anexa las planillas de campo, ni los certificados de calibración de los equipos multiparámetros donde se registraron los parámetros de campo ni las resoluciones de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios.
 - ✓ La tabla de la caracterización se encuentra incompleta, en el informe falta un folio, en el apartado de la visita se informa cual es la faltante.
 - ✓ La medición del parámetro AOX, se realizó por laboratorio extranjero y de este no se presentó la certificación para este tipo de estudios.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, por lo tanto, debería ajustarse en los siguientes aspectos:

Introducción: Especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan y los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.

Objetivos: No define lineamientos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas del funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.

No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos.

Antecedentes: Se debe referenciar la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la **zona donde operará el sistema de Gestión del Vertimiento**, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos.

Alcance: Definir un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.

Área de influencia: No se presenta un área delimitada en donde se especifique el área de influencia, del plan de gestión del riesgo, con base en los resultados del análisis de riesgos como posibles impactos ambientales que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento

Medio Abiótico:

- Hidrología: No se presenta la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la operación normal del sistema de Gestión del Vertimiento.
- Geotecnia: No se presenta información al respecto, sobre la geotécnica para los suelos donde se ubica la empresa, dado que no existe información.

Consolidación de los escenarios de Riesgo: No se presentó el mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas.

Proceso de manejo de desastres: No se presenta la planificación de las acciones y notificación a los participantes del plan ni la definición de sistemas de gestión del vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.

Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación: El usuario presenta los pasos para la atención y respuesta en caso de una eventualidad, sin embargo esta no se podrá considerar representativa, toda vez que no se realiza una consolidación de los escenarios de riesgo

Divulgación del plan: El Plan deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos.

Actualización de vigencia del plan:

No se especificó que la vigencia del plan, la cual deberá ser igual al tiempo que se otorgué el permiso de vertimientos

Teniendo en cuenta que no han demostrado cumplimiento de todos los parámetros de la Resolución 631 de 2015, en caso de que no certifiquen la representatividad del parámetro AOX y no justifiquen el consumo de agua el día del muestreo, y que alguno de los parámetros que no reportaron no cumpla con la norma, deberá ajustarse su sistema de tratamiento y así mismo el Plan de gestión del riesgo y manejo del vertimiento.

15. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
16. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. NO OTORGAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para verter las aguas residuales no domésticas generadas en dicho establecimiento al alcantarillado público, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. REQUERIR al señor YOVANNY ALBERTO CATAÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.174.193, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA Y TINTORERÍA MAX COLOR, el cual desarrolla su actividad comercial en la carrera 50C N° 1 Sur- 61, barrio Cristo Rey del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para que en los términos fijados en cada ítem, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

DE MANERA INMEDIATA

- Abstenerse de seguir vertiendo las Aguas Residuales no Domésticas al alcantarillado público, hasta tanto no cuente con el Permiso de Vertimientos.

TREINTA DÍAS CALENDARIO

- Presentar nuevamente el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas, cumpliendo con todos los requisitos de ley.

Artículo 3°. Establecer que la norma de vertimiento a cumplir corresponde a la establecida en el artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá tener presente que no se podrán alterar los objetivos de calidad del río Aburrá-Medellín adoptados mediante la Resolución Metropolitana No. D 002016 del 26 de octubre de 2012 y cumplir con el Acuerdo Metropolitana No. 21 del 2 de noviembre de 2012 *"por medio del cual se prohíben vertimientos directos a cuerpos de agua o al alcantarillado público, que*



20181129152065124113227
RESOLUCIONES
Noviembre 29, 2018 15:20
Radicado 00-003227



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 23 de 23

alteren los objetivos de calidad y que modifiquen las condiciones de color del cuerpo de agua”.

Artículo 4°. Establecer acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$25.064.00). El interesado deberá consignar dicha suma de dinero en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 5°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en -Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 7°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

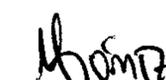
Artículo 8°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó
Código SIM: 1095593


Manuela Orozco Gómez
Abogada Contratista /Proyectó

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co